

**1475-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del catorce de julio de dos mil diecisiete.  
**Sustitución de estructuras en el cantón de Tibás de la provincia de San José del Partido Vamos.**

Mediante resolución 067-DRPP-2017 las catorce horas cuatro minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, este Departamento acreditó las estructuras en los cantones de la provincia de San José, incluyendo el cantón Tibás.

La agrupación política en fecha dos de julio de dos mil diecisiete, realiza una nueva asamblea en el cantón Tibás, en la que se conocen las renunciaciones de los señores Carlos Esteban Barquero Alpizar, cédula de identidad 116760105; y Adriana Soto Rojas, cédula de identidad 113990973; a los puestos el primero como presidente suplente y delegado territorial y la segunda al puesto de secretaria suplente; y en sus lugares se designa a Julio Andres Schiller Noguera, cédula de identidad 116550426; en el puesto de presidente suplente y delegado territorial y a María Soledad Peñaranda Salas, cédula de identidad 207060152, como secretaria suplente.

Por otro lado, el partido político en asamblea que nos ocupa, solicita la exclusión de la señora María Guadalupe Rodríguez Vasquez, cédula de identidad 116880273, al cargo de delegada territorial acreditada según resolución de cita, que al momento de su nombramiento en la asamblea cantonal de Tibás del treinta de octubre de dos mil dieciséis cumplía con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del reglamento referido; no obstante posterior a esa fecha realizó un cambio de domicilio electoral al cantón de San Pablo de la provincia de Heredia.

Al respecto cabe mencionar a la agrupación política, que esta administración electoral no podría desistir del nombramiento de la señora Rodríguez Vasquez a dicho cargo, ya que el mismo tiene una vigencia de cuatro años según artículo veintiuno del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y resolución DGRE-055-DRPP-2017 de las once horas del catorce de junio de dos mil diecisiete, razón por la cual se requiere la carta de renuncia de dicha señora para su desacreditación.

Así mismo los demás cargos antes indicados ya habían sido designados en la asamblea del treinta de octubre de dos mil dieciséis.

En consecuencia, deberá la agrupación política ajustarse a lo dispuesto en su estatuto en cuanto al procedimiento establecido en los artículos veinticuatro, treinta y ocho incisos d), treinta y nueve incisos b) y cuarenta y uno o presentar la carta de renuncia.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. La conformación de estructuras del partido de cita, queda integrada según se indica a continuación:

#### **SAN JOSE TIBAS**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112140666	RICARDO BOLAÑOS VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
112050592	MARICELA VIQUEZ BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
113600336	LAURA CAMPOS VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
<b>116550426</b>	<b>JULIO ANDRES SCHILLER NOGUERA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>207060152</b>	<b>MARIA SOLEDAD PEÑARANDA SALAS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
115830769	DANIELA ESQUIVEL ASTURIAS	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115350584	HILARY DE JESUS JIMENEZ NUÑEZ	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113600336	LAURA CAMPOS VILLALOBOS	TERRITORIAL
112050592	MARICELA VIQUEZ BRENES	TERRITORIAL
116880273	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VASQUEZ	TERRITORIAL
112140666	RICARDO BOLAÑOS VALVERDE	TERRITORIAL
<b>116550426</b>	<b>JULIO ANDRES SCHILLER NOGUERA</b>	<b>TERRITORIAL</b>

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Vamos en el cantón de Tibás de la provincia de San José, de la forma descrita anteriormente, los cuales cumplen con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral; en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir, a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintitrés de junio de dos mil veintiunos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.  
**Notifíquese. -**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCH/smm/dsd  
C.C.: Exp.216-2016 Partido Vamos  
Ref.; No.: 8360, 8366, 8368, 8370-2017